

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12071 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo en las distintas opciones y especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997.

El Servicio Murciano de Salud tiene necesidad de contar con personal seleccionado para ocupar, por medio de nombramientos de funcionario interinos, puestos de trabajo vacantes adscritos al Cuerpo Superior Facultativo, en las distintas opciones o especialidades médicas, así como para sustituir a personal con derecho a reserva de plaza y para prestar servicios a través de una relación laboral temporal.

Del mismo modo, existe la necesidad de contar con facultativos especialistas para la prestación de servicios de atención continuada fuera de la jornada ordinaria fijada con carácter general, en los términos que establece el artículo 54 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, (B.O.E. de 31-12-97).

A la vista de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y el Decreto 5/1995, por el que se regula la estructura y funciones de los Organos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO:

Primero.- Convocar Concurso de Méritos para la constitución de una Lista de Espera de carácter permanente, destinada a la selección de personal que permita proveer de forma interina plazas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo, en las distintas opciones o especialidades médicas, la sustitución de personal con derecho a reserva de plaza, la celebración de contratos laborales temporales y el nombramiento como especialistas de guardia en los distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que sea de aplicación, por la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 79, de 4 de abril de 1995), así como por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales.

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciéndose que:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de

trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) El título requerido para cada una de las opciones o especialidades es el recogido en el Anexo II de la presente Resolución.

c) Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden de 27-3-95.

2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Lista de Espera en cuestión.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.

1.- La solicitud para formar parte en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En la misma se deberá indicar, marcando el apartado correspondiente, el Área o Áreas de Salud en las que solicita prestar servicios. Los aspirantes que deseen ser llamados para su nombramiento como especialistas de guardias en los hospitales del Servicio Murciano de Salud lo deberán hacer constar expresamente, rellenando la casilla de la instancia prevista a tal efecto.

Las instancias en las que los interesados no hayan señalado ninguna de las casillas correspondientes a las distintas Áreas de Salud se entenderán como solicitudes para prestar servicios en todas ellas.

2.- Las Áreas de Salud antes citadas incluyen a su vez, los siguientes municipios:

- Área 1 (Murcia): Albudeite, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Beniel, Campos del Río, Librilla, Mula, Murcia, Pliego y Santomera.

- Área 2 (Cartagena): Cartagena, Fuente Álamo, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, La Unión y Los Alcázares.

- Área 3 (Lorca): Aledo, Águilas, Lorca, Puerto Lumbreras y Totana.

- Área 4 (Noroeste): Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla.

- Área 5 (Altiplano): Jumilla y Yecla.

- Área 6 (Vega del Segura): Abanilla, Abarán, Alguazas, Archena, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Molina de Segura, Ojós, Las Torres de Cotillas, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura y Blanca.

3.- Se podrán presentar solicitudes hasta el día 31 de enero del año 2000.

4.- En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, si bien la Comisión de Selección valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de mayo de cada año.

5.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de marzo de 1995.

La Comisión de Selección valorará de oficio, y sin necesidad de que los interesados aporten el certificado correspondiente, los servicios prestados en la Administración Regional.

6. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de 2.750 pesetas, que se ingresará en el código cuenta cliente: 2043.0057.63.01000026-3

de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2.^a en su punto 3, el órgano convocante dictará una Resolución en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se expondrá en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud y de la Consejería de Economía y Hacienda así como en los Tablones de Anuncios de la Unidad integrada de atención al Ciudadano.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3. En lo sucesivo, a partir del 1 de junio de cada año, el órgano convocante, en el plazo y lugares señalados en el punto 1.º de esta Base, publicará Resoluciones por las que se aprueben:

a) Relación de nuevos admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

b) Relación de aspirantes incluidos en la Lista de Espera que causan baja en la misma, con expresión de los motivos de exclusión.

c) Relación de aspirantes incluidos en la Lista de Espera que presentan documentación justificativa de nuevos méritos para su valoración por la Comisión de Selección.

4. Contra dichas Resoluciones, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección.

1.- La Comisión de Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo III.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de Murcia, a cuyo fin se determina la categoría Primera para la Comisión encargada de seleccionar a los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Quinta.- Selección de aspirantes.

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo IV de esta Orden, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Conforme a lo previsto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, se fija la puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera en 1 punto.

3. En caso de igualdad de puntuación, se resolverá en favor del de mayores servicios prestados para la Administración Regional, y subsidiariamente, por la puntuación alcanzada en los distintos apartados de "méritos profesionales" según el orden de los mismos en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de "méritos académicos" según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate se acudirá al sorteo.

Sexta.- Lista de Espera.

1. La constitución de la Lista de Espera, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27-3-95, con las siguientes peculiaridades:

a) El personal que sea nombrado para la realización de guardias, podrá ser llamado mientras permanezca en tal situación, para su nombramiento como interino o para la celebración de contratos laborales temporales.

La renuncia en este caso al nombramiento para la realización de guardias no afectará a su derecho a ser llamado para un nuevo nombramiento de tales características una vez que concluya su nombramiento como interino o el contrato laboral temporal que suscriba con la Administración Regional.

b) Del mismo modo, la renuncia a ser nombrado como especialista de guardia, o la que se produzca estando vigente dicho nombramiento, no afectará a su derecho a ser llamado para prestar servicios como funcionario interino o contratado laboral temporal.

2. Una vez expuesta la Resolución definitiva de la Comisión de Selección por la que se constituye la Lista de seleccionados por orden de puntuación, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud declarará, por Resolución, la entrada en vigor de la misma y dejará sin efecto la vigente Lista de Espera de Facultativos Especialistas para la realización de Guardias en los distintos hospitales de este organismo, que fué convocada por Resolución de 3 de junio de 1998 (B.O.R.M. de 15-6-98).

3. En el supuesto de que en la Lista de Espera no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 27-3-95, ya citada.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efecto de los nombramientos, retribuciones e incompatibilidades.

1. La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2. El personal interino, contratado laboral temporal o aquel que sea nombrado para la realización de guardias iniciará, en su caso, tras su nombramiento, un periodo de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

Octava.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de septiembre de 1999.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia
Tif. (968) 36.20.33. Fax. (968) 20.08.97

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO.(DISTINTAS OPCIONES O ESPECIALIDADES MEDICAS).

ESCALA SUPERIOR DE SALUD PUBLICA,ESPECIALIDAD U OPCION

Área 1 Área 2 Área 3 Área 4 Área 5 Área 6

Actividad voluntaria: Facultativo Especialista de guardia SI NO

CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DEL CUERPO Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública	FECHA DE CONVOCATORIA
MINUSVALIA	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA

DATOS PERSONALES

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELEFONO(*)	DOMICILIO Y LOCALIDAD	PROVINCIA	

DATOS ACADemicOS

TITULO POSEIDO/EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS OFICIALES	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Lista de Espera Permanente a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la Base Primera de la convocatoria anteriormente citada acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia de 1999
(Firma)

Sello acreditativo del pago	
Tasa por participación procedimiento ordinario	2750
Gastos	
TOTAL A INGRESAR	

.- ILMO.SR.DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.-RONDA DE LEVANTE, 11.3008 MURCIA.-

ANEXO II

TITULACIÓN EXIGIDA PARA CADA UNA DE LAS OPCIONES Y ESPECIALIDADES
PARA LAS QUE SE CONVOCA LISTA DE ESPERA

Opción	Titulación exigida
Alergología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Alergología
Análisis Clínicos	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Farmacia, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Ciencias Químicas, especialista en Análisis Clínicos. Lcdo. en Biología, especialista en Análisis Clínicos.
Anatomía Patológica	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Anatomía Patológica.
Anestesiista	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Anestesiología y Reanimación.
Aparato Digestivo	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Aparato Digestivo.
Cardiología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Cardiología.
Cirugía General	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo.
Cirugía Maxilofacial	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Cirugía Maxilofacial.
Dermatología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Veneorología
Electrorradiología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Electrorradiología.
Endocrinología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Endocrinología y Nutrición.
Estomatología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Estomatología.
Farmacia Hospitalaria	Lcdo. en Farmacia, especialista en Farmacia Hospitalaria.
Geriatría	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Geriatría.
Ginecología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Obstetricia y Ginecología.
Hematología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Hematología y Hemoterapia.
Medicina Deportiva	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Medicina de la Educación Física y del Deporte
Medicina Familiar y Comunitaria	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.
Medicina Intensiva	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Medicina Intensiva
Medicina Interna	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Medicina Interna
Microbiología y Parasitología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Farmacia, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Ciencias Químicas, especialista en Microbiología y Parasitología. Lcdo. en Biología, especialista en Microbiología y Parasitología.
Neumología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Neumología.
Neurocirugía	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Neurocirugía.
Neurofisiología Clínica	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Neurofisiología clínica.
Neurología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Neurología.
Oftalmología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Oftalmología.
Oncología Médica	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Oncología Médica.
Otorrinolaringología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Otorrinolaringología.
Pediatría	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Pediatría.
Psicología Clínica	Lcdo. en Psicología, especialista en Psicología Clínica.
Psiquiatría	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Psiquiatría.
Radiología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Radiodiagnóstico
Rehabilitación	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Rehabilitación
Reumatología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Reumatología.
Salud Pública	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.
Traumatología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica.
Urología	Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Urología.

ANEXO III (COMISIÓN DE SELECCIÓN)

Presidente: D. José Andrés Muñoz Sánchez.
 Suplente: D. José Luis Almarza Mesa.
 Vocal 1.º: D. Domingo Palazón Moñino
 Suplente: D. Marcelino Méndez Martínez
 Vocal 2.º: D. Francisco Rico Rico.
 Suplente: D. Ángel Victoria López Juan.
 Secretario: D. José Víctor Botella Robles.
 Suplente: D. Juan Mariano Márquez Albaladejo.

ANEXO IV

A) MÉRITOS ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS.- (Puntuación máxima 50 puntos).

Méritos	Punt. Máx.	Documentación justificativa
A.1. (Expediente académico) La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Lcdo. en Medicina y Cirugía el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes. A tales efectos se concederá la siguiente puntuación: a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente 10 puntos. b) Por cada notable 8 puntos. (No se valorarán las asignaturas de Religión, Formación Política, Educación Física, Idiomas y Formación Ética)	10 puntos	Certificación académica
A.2. Por el grado de licenciado con la calificación de sobresaliente o Premio Extraordinario 2 puntos - Obtenido con la calificación de aprobado o notable1 punto.	2 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación
A.3. Doctorado. a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral 4 puntos. b) Grado de doctor .. 6 puntos. c) Grado de doctor "cum" laude o sobresaliente ... 12 puntos	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título
A.4. Por la realización de cursos impartidos u organizados por organismos dependientes de las Administraciones que integran el Sistema Nacional de Salud o por la Universidad. Por cada 100 horas lectivas o fracción restante....0,50 puntos.	10 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o certificado acreditativo de haber realizado el curso.
A.5. Por cada ponencia o comunicación sobre materias relativas a la especialidad correspondiente, presentada a Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras. Primer firmante0,10 puntos Resto firmantes0,05 puntos	5 puntos	Certificado del organismo correspondiente
A.6. Por trabajos científicos publicados relativos a materias en la especialidad de que se trate, de acuerdo a los siguientes criterios: a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Primer firmante 0,10 - Resto firmantes 0,05 b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Primer firmante 0,30 - Segundo firmante 0,20 - Resto firmantes 0,10 Se añadirá a la puntuación un 10% del factor de impacto de las publicaciones. c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Primer firmante 0,20 - Resto firmantes 0,10	10 puntos	Ejemplares correspondientes (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación)

d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:

- Primer autor o director 2 puntos.
- Resto de autores 1 punto.

A7. Por participación en proyectos y becas de investigación,
0,65 puntos por año.

- Por cada premio de investigación 0,20 puntos
(0,40 si figura como investigador principal)

5 puntos Certificados expedidos por el organismo correspondiente

A8. Otros méritos académicos o científicos no valorados en apartados anteriores.

2 puntos

B) MÉRITOS PROFESIONALES.- (Puntuación máxima 125 puntos)

Méritos

B.1. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de trabajo para el que se haya exigido estar en posesión de la especialidad correspondiente al puesto a cubrir, como contratado laboral, funcionario o interino, contratado administrativo o estatutario 0,50 puntos.

Punt. Máx.

120 puntos

Documentación justificativa

Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

B.2. Por haber obtenido el título de la especialidad exigida para el acceso al puesto tras haber superado el periodo completo de formación como M.I.R., F.I.R., B.I.R., P.I.R., o bien un periodo equivalente de formación en centro con programa reconocido para la docencia de postgrado (de conformidad todo ello con la directiva comunitaria 75/363 C.E.)..... 30 puntos.

30 puntos

Certificado de haber realizado el periodo de formación como residente

B.3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de facultativo o facultativo especialista para el que no se haya exigido estar en posesión de la especialidad correspondiente al puesto a proveer, como contratado laboral, funcionario o interino, contratado administrativo o estatutario 0,25 puntos.

10 puntos

Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

B.4. Por cada 130 horas de trabajo en cualquier centro público realizando guardias en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir al amparo de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 66/1997 o de cualquier otra disposición normativa..... 0,25 puntos

10 puntos

Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

B.5. Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en centros concertados con Administraciones que dispongan de competencia en materia sanitaria mediante relación laboral y desempeñando las funciones de facultativo especialista en la opción correspondiente 0,20 puntos

30 puntos

Certificado de vida laboral.
Partes de alta y baja en la Seguridad Social.
Hojas de salario o nóminas.

B6. Por haber superado al menos un ejercicio correspondiente a las últimas pruebas selectivas convocadas por la Administración Regional para el acceso a la condición de funcionario en la opción o especialidad correspondiente 15 puntos

15 puntos

Declaración jurada, conformada por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa o mediante certificación de la misma.

B7. Por tener la condición de funcionario, contratado laboral fijo o una relación estatutaria de carácter fijo con cualquier Administración Pública10 puntos

10 puntos

Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.